

REFERENCE: ODA/25-2011/CCM

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al señor Representante Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2010.

En el artículo 11, párrafo 1, de la Convención se dispone que los Estados Partes se reunirán regularmente para considerar y, cuando sea necesario, tomar decisiones en relación a algún asunto relativo a la aplicación o implementación de la Convención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 2, el Secretario General de las Naciones Unidas convocó la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención del 9 al 12 de noviembre de 2010 en Vientián (República Democrática Popular Lao).

De conformidad con la decisión adoptada por la Primera Reunión de los Estados Parte en la Convención (Vientián, República Democrática Popular lao), la Segunda Reunión de los Estados Parte en la Convención tendrá lugar en Beirut, (Líbano), en la semana del 12 al 16 de septiembre de 2011.

El Secretario General desea recordar al respecto a Su Excelencia que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 63/71 de 2 de diciembre de 2008, solicitó al Secretario General que ofrezca la asistencia y los servicios necesarios para cumplir las tareas que le encomienda la Convención sobre Municiones en Racimo.

Con esos antecedentes, y de conformidad con el artículo 11, párrafo 2, de la Convención, así como de la práctica establecida, el Secretario General tiene el honor de convocar la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo del 12 al 16 de septiembre de 2011 en Beirut (Líbano) e invitar a todos los Estados Partes en la Convención a participar en la Reunión. El Secretario General tiene también el honor de invitar a los Estados no partes en la Convención a participar en la Segunda Reunión en calidad de observadores.

El Secretario General desea también recordar que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1, de la Convención, “los costos de las Reuniones de los Estados Partes [...] serán sufragados por los Estados Partes y los Estados no partes en la presente Convención que participen en ellas, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas adecuadamente ajustada”.

Se ruega a los Estados que deseen recibir información adicional acerca de la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo que la soliciten a:

Oficina de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra
Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Palais des Nations, oficina C-113.1
CH-1211 Ginebra 10
Suiza
Fax: (+41) 22 917 0054
Correo electrónico: ccm@unog.ch
Sitio web: www.unog.ch/ccm

30 de marzo de 2011

T. C. H.